



NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1214 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

[Handwritten signature]

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V13



ISO 22301
H. C. Acreditación
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1214 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
903153	159850	INVERSIONES ARASHI SAS	900620667-7	CL 145 21 20 AP 301	AAA0112NNDM	050N20179279	01-09-2021	AC724
RESUELVE								

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **INVERSIONES ARASHI SAS**, por la suma **SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$692.567)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 13548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6-27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info Línea: 195



Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la ubicado en la CL 145 21 20 AP 301, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 050N-20179279, CHIP AAA0112NNDM, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiaria **INVERSIONES ARASHI SAS**, identificada con de NIT. No. 900620667-7, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del CL 145 21 20 AP 301, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 050N-20179279, CHIP AAA0112NNDM, de propiedad de **INVERSIONES ARASHI SAS**.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

En Bogotá D.C., a los 01 julio 2021

ARMANDO SORA LOPEZ
Abogado Ejecutor

Proyecto: Sergio Augusto Ferreira M. Abogado Contratista STJEP.
Revisó: José Vidal Velandía Díaz Abogado Contratista STJEP.

Calle 22 No. 6-27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V13



ISO 22301
La C. C. Certification
572421





Expediente	GDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
910436	167477	R.G.J.V. SOLORZANO Y CIA LTDA hoy R G J V SOLORZANO S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN	860401643	AK 15 100 69 OF 303	AAA0102ZWKL	050N 20139263	18-05-2022	AC724
RESUELVE								

RESOLVE

PRIMERO. Liberar manifiestamente de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 326 del Estatuto Tributario Nacional en contra de **R.G.I.V. SOLORZANO Y CIA LTDA** hoy **R.G.I.V. SOLORZANO S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN** o el actual propietario o poseedor y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO UN PESOS MICIE**

This document contains neither recommendations nor conclusions of the FBI. It is the property of the FBI and is loaned to your agency; it and its contents are not to be distributed outside your agency.

Case 2:20-cv-01035
 Document 1-1
 Filed 08/11/20
 Page 1 of 1



STJEF
20225660284987
Information: 800-828-8282

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 28498 DE 2022
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018. EXPEDIENTE
910436"

(S 2.402.181.000), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emita) el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectice el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente por concepto de la Contribución de Valoraciones por Beneficios Local AC 734 de 2018, que le fue asignado por la Resolución 2389 de 01 de julio de 2021 al banco comercial identificada con la dirección alimentaria: **AK 150 609 69 303**, Crag **AAAB012ZWKL**, y Pósto de Matrícula Inmobiliaria: **056N20159763**, más los costos correspondientes.

SEGUNDO. Admitir al decurso que las obligaciones objeto de este traslado de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 930 y 931 del Código Tributario Nacional.

TERCERA. No dispense el presente instrumento de pago a **R.C. Y SOLIDIZANS S.A.S. - EN REORGANIZACION** o al actual propietario o poseedor, por ser acción para que comparezca personalmente, o su apoderado, o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si omitido el citados no comparecieren, se considerará por cierto, o si en defecto se hará la publicación correspondiente, constituir a la diligencia en las actuaciones \$20.000 y \$60 del Estanco Tributario Nacional.

Dato su Donald D.C. a tre dimensioni: chi è) del mas. de Mayo de 2022

NOTIFICATION Y CLASIFICACIÓN

Nelly Patricia Zayas H

Nelly Patricia Ramos Hernández

Abstract

Singapore: Phone: +65 9780 0000; Fax: +65 9780 0000; E-mail: singapore@accor.com; Website: www.accor.com

Please do not write on this document. Write answers only on the separate answer sheet.

2000-2001-2002-2003
 2004-2005-2006-2007
 2008-2009-2010-2011
 2012-2013-2014-2015
 2016-2017-2018-2019
 2020-2021-2022-2023

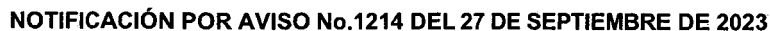


Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07 V12



ISO 22301
 U.K. Certification
 572421





Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
911615	168656	PAULA ANDREA LEON AMAYA	1140867157	CL 120 11B 56 AP 302	AAA0104FTWW	050N00536700	28-02-2023	AC724
RESUELVE								

RESOLVE

SEGUNDO: **DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **PAULA ANDREA LEON AMAYA**, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.1140867157, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con **CHIP AAA0104FTWW** y Matricula Inmobiliaria **No.050N00536700**, ubicado en la **CL 120 11B 56 AP 302**, a nombre de **PAULA ANDREA LEON AMAYA**.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso 2017-00038-00 que cursa en el **Juzgado 037 Civil De Circuito De Bogotá D.C.**, adelantado por parte de **EDIFICIO MONTEORO P.H.NIT. 8300518211** contra **PAULA ANDREA LEON AMAYA**, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



ISO 22301
14 Certification
572421



ISO 22301
14. (Certification)
572421



המנהל הכללי
המנהל הכללי

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 45520 DE 2023
EDICIÓN DEL CUAL SE LIEVA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724
DE 2018. EXPEDIENTE 911618*

en el artículo 526 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega no procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 (ídem).

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá promover las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho días del mes de Febrero de 2023.

NOTIFIQUESE Y COMPLASE

[Signature]

Mary Luz Rincon Ramon
ABOGADA EJECUTORA

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680,



NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1214 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
911720	168761	ANDREA VALERO FONSECA DAVID MAURICIO RAMIREZ CASTRO	53139026, 80010930	CL 144 13 84 IN 3	AAA0110KOLW	050N00498744	21-03-2023	AC724
RESUELVE								

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ANDREA VALERO FONSECA, DAVID MAURICIO RAMIREZ CASTRO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1,56,288.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autori mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CDA AAA0110KOLW y Matricula Inmobiliaria No.050N00498744, ubicado en dirección alfanumérica CL 144 13 84 IN 3, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o lleguen a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósitos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquier de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) ANDREA VALERO FONSECA, DAVID MAURICIO RAMIREZ CASTRO, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.53139026, 80010930 respectivamente, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitando medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso que cursa en el JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., adelantado por parte de BANCOLOMBIA S.A. en contra de ANDREA VALERO FONSECA, DAVID MAURICIO RAMIREZ CASTRO, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo acumulado cuyo radicado es 20200053 que cursa en el JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., adelantado por parte de BANCOLOMBIA S.A. en contra de ANDREA VALERO FONSECA, DAVID MAURICIO RAMIREZ CASTRO, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 13 de 2021

ACTUALIZACIÓN SIJEF NÚMERO 4471 DE 2023

AUTO LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 911720*

venido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de Marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Mary Luz Rincon Ramos
ABOGADA EJECUTORA

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Despacho: Oficina de Notaría y Ejecuciones Fiscales - Dirección Ejecutiva de Ejecuciones Fiscales
Revisado por: J. María Rincon Ramos, Abogada Ejecutora (No. 101749)
Aprobado: Mary Luz Rincon Ramos, Abogada Ejecutora (No. 101749)

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V12



ISO 22301
14. C. Certificación
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1214 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Expediente	GDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
908827	164613	PANELCO PANELES DE COLOMBIA S. A. PANELCO - EN LIQUIDACIÓN	No.8170010301	KR 18 78 40 GJ 16	AAA0097ZHNN	050C01366291	16-02-2023	AC724
RESUELVE								

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **PANELCO PANELES DE COLOMBIA S. A. PANELCO - EN LIQUIDACIÓN** o el actual propietario o poseedor por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$187,941.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio **LOCAL EJE 01** autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP **AAA0097ZHNN** y Matricula Inmobiliaria No. **050C01366291**, ubicado en la dirección alfanumérica **KR 18 78 40 GJ 16**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario **PANELCO PANELES DE COLOMBIA S. A. PANELCO - EN LIQUIDACIÓN** identificado con nit. **817001030-1**, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP **AAA0097ZHNN** y Matricula Inmobiliaria No. **050C01366291**, ubicado en la dirección alfanumérica **KR 18 78 40 GJ 16**, a nombre de **PANELCOS.A**.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 480 de marzo 11 de 2021

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 44835 DE 2023
AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO DE COBRO
COACTIVO No. 164613/2021. ACUERDO 724 DE 2018
- EXPEDIENTE 908827

en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciséis día(s) del mes de Febrero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Mary Luz Rincón Ramos
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: Jenny Liliana Linares Galeo - Abogada Subprocuradora STJEF
Revisor: María Paulina Acevedo Lozano - Abogada Revisora STJEF
V.B. Mary Luz Rincón Ramos - Abogada Ejecutora STJEF

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
IA 4.1 (Certificación)
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1214 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 27 de Septiembre de 2023, a las cuatro y treinta de la mañana (7:00 AM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 27 de septiembre de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 20 de octubre de 2023.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: Adriana Marina López Murcia - Abogado(a) Contratista STJEF.
Revisó/ Aprobó: Luis Felipe Barragán - Abogado(a) Contratista STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
13.4.1 Certification
572421

